

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Palmira – Valle, 30 de septiembre de 2020

PROCESO: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA ROJAS JARAMILLO
DEMANDADO: CONFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2020-00150-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603

POR EL CUAL SE INADMITE UNA DEMANDA.

La señora SANDRA LILIANA ROJAS JARAMILLO, actuando mediante apoderada judicial, ha instaurado demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, observándose que una vez revisada que no reúne los requisitos del Art. 25 del C.P.L modificado por la Ley 712 del 2001, ya que,

- 1) El poder carece del nombre de la entidad a la cual se está demandado.
- 2) Si bien enuncia las normas de derecho, omite señalar los fundamentos de la defensa.

Por lo tanto, y de conformidad con el Art. 28 del C.P.L modificado por el Art. 15 de la Ley 712 del 2001, en concordancia con el Art. 85 del C.P. Civil, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

1º.) INADMITIR la demanda laboral de Única instancia propuesta por la señora SANDRA LILIANA ROJAS JARAMILLO contra CONFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

2º.) RECONOCER PERSONERIA a la Dra. SANDRA VIVIANA CORTEZ GALVEZ con TP No. 108232 del C.S. de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad al poder a ella otorgado

3º) CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de proceder a su rechazo.

NOTIFÍQUESE

HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ

ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA
SECRETARÍA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 80** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira (V), 1 de octubre 2020

ELIANA MARÍA ALVAREZ POSADA
SECRETARÍA